



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DELEGACIÓN DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS/AS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD 2018, DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO.

BDNS (Identif.): 431305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas, (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), los autónomos y profesionales para la contratación en prácticas, conforme al artículo 2 de las bases, que presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado (anexo IV de solicitud) y reúnan los siguientes requisitos:

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente los siguientes:

- Desarrollar su actividad económica en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la presente convocatoria.
- No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.
- Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.

Los requisitos específicos que deben cumplir los/as trabajadores/as contratados/as serán los siguientes:

- Titulados universitarios menores de 30 años o 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distan-

cia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, que no tengan experiencia profesional previa acorde a los estudios realizados y titulación obtenida, no teniendo tal consideración de experiencia profesional la realización de prácticas remuneradas no laborales (becario/a), la derivada del trabajo, ya sea por cuenta propia como por cuenta ajena, acorde con la titulación por un periodo de tiempo no superior a 90 días, ni cualquier otra obtenida por el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención.

- Que cumplan los requisitos para la contratación en un contrato de trabajo en prácticas (código 420 o 520).
- Que hayan sido preseleccionados/as por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa.

Segundo. *Objeto*

Su objeto es facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las empresas, entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; los autónomos y profesionales para la contratación por un periodo de 6 a 12 meses, mediante la modalidad de contrato en prácticas.

Tercero. *Bases Reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de julio de 2018, publicadas en *BOPMA* número 154 de 9 de agosto 2018.

Cuarto. *Importe, abono y justificación de la subvención*

El importe, abono de la subvención y posterior justificación de la aplicación de los fondos concedidos se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 de las bases:

El importe de la subvención será el 85% o 70% del coste salarial y de Seguridad Social (cuota patronal), deducidas en su caso las demás bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato suscrito en los términos de la presentes bases y concedidas por otras administraciones, a pagar por el empleador según desarrolle esta su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes o mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga respectivamente.

El importe de la subvención concedida se abonará en la segunda quincena de cada mes previa presentación por el beneficiario de la nómina y seguros sociales liquidados y pagados en los términos del artículo 7 de las Bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases, con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, todo ello

en los términos recogidos en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2019, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, junto con la documentación, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
- b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2) Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a. del presente artículo, o
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
- c) En la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

Sexto. *Otros datos*

Documentación a presentar:

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación en la Diputación de Málaga:

- Solicitud en modelo normalizado (anexo IV).
- Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado y CIF de la empresa.
- Certificado de estar al corriente en Seguridad Social y obligaciones tributarias.
- Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Borrador de nómina.
- Certificado de cuenta bancaria del empresario.
- Declaración de no concurrencia de la subvención con esta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (anexo IV).
- Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa que impida obtener la condición de beneficiario (anexo IV).
- Copia del documento de constitución de la empresa o estatutos en su caso, así como acreditación de representación y actualización de esta (anexo V).
- Vida laboral actualizada de la persona a contratar.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo IV).

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un periodo de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho periodo.



Entidad colaboradora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases, con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, todo ello en los términos recogidos en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Málaga, 10 de octubre de 2018.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

9183/2018